



Gobierno de Canarias

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial

Dirección General
de Ordenación del Territorio

DOCUMENTO
INICIALMENTE APROBADO POR LA
DIRECTORA GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO
EL 6 DE AGOSTO DE 2010

Pedro Sosa Martín



Plan Especial



Paisaje Protegido de La Resbala



Informe de Sostenibilidad



INTRODUCCIÓN	2
1. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES	3
1.1 Contenido	3
1.2 Objetivos	4
1.3. Relaciones con otros planes	7
2. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE.....	8
3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES.....	9
4. OBJETIVOS	9
5. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN	10
6. EFECTOS	12
7. MEDIDAS	16
8. SEGUIMIENTO	17
9. RESUMEN	18



INTRODUCCIÓN

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El ordenamiento jurídico canario ha sido adaptado a dicha Ley mediante el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (B.O.C. nº 104, de 31.5.06). En virtud de dicha Ley y del artículo 26.6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución de 30 de enero de 2007 que publica el Acuerdo de la COTMAC, relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, atendiendo el contenido del presente informe de sostenibilidad a lo establecido en dicho Documento de Referencia.

El presente Informe de Sostenibilidad tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que pueden derivarse de la aplicación del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Resbala, en estos momentos en tramitación.

Sólo cabe hacer mención a que, dado que el presente informe forma parte del contenido documental del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Resbala, y a fin de evitar reiteraciones innecesarias, se hacen a lo largo del texto referencias a los epígrafes de los documentos informativo y normativo donde se incluya la información solicitada para cumplimentar el contenido del informe de sostenibilidad.



1. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES

1.1 Contenido

El Plan Especial del Paisaje Protegido de La Resbala se redacta en cumplimiento de los artículos 21 y 22 del Texto Refundido¹ de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de manera que constituyen el instrumento definido por la normativa para proporcionar el marco jurídico con el que regular los usos y el desarrollo de actividades que se realicen dentro del Paisaje Protegido de La Resbala, tal y como se indica en el artículo 6 del documento normativo.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que en el marco definido por las Directrices Generales de Ordenación y los Planes Insulares de Ordenación, el planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos establecerá el régimen de usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la zonificación y a la clasificación y régimen urbanístico que contenga, el Plan Especial del Paisaje Protegido de La Resbala cuenta con el siguiente contenido:

a) La división del ámbito territorial del Paisaje Protegido en cuatro zonas distintas según las exigencias de protección, que se concretan en:

- Zona de uso restringido, que comprende la zona de uso restringido establecida en el Plan Director de la Reserva Natural Especial de Pinoleris.
- Zona de uso moderado, que se corresponde además de con la zona de uso moderado establecida en el Plan Director de la Reserva Natural Especial de Pinoleris, con los sectores ocupados por pinar del Lomo del Corral, Lomo de La Resbala, Montaña de Joco y las partes más altas del Lomo de La Vieja, así como el monteverde de La Cruz de Candelaria y los matorrales de espinos con granadillos de los escarpes occidentales de Pino Alto.
- Zona de uso tradicional, que comprende las lomas y laderas antropizados situados en el entorno del caserío de Pino Alto, Los Gómez, La Florida y Pinoleris así como el espacio cultivado del Lomo de La Vieja.
- Zona de uso especial, que comprende los núcleos de Pino Alto, la Florida Alta, un grupo de viviendas que forman parte de la Urbanización El Drago, y la franja de dominio de la carretera TF-21 que constituye el límite noroeste del Paisaje Protegido de La Resbala.

b) La asignación a cada uno de los recintos resultantes de la zonificación de la clase y categoría de suelo más adecuada para los fines de protección del espacio protegido, proponiéndose las siguientes:

- Suelo rústico de protección natural, que se corresponde con la totalidad del ámbito de la RNI de Pinoleris
- Suelo rústico de protección paisajística, que se corresponde con los terrenos delimitados como zona de uso moderado, a excepción de los incluidos en la RNI de Pinoleris

¹ en adelante, Texto Refundido



- Suelo rústico de protección agraria, que se corresponde con los terrenos incluidos en la zona de uso tradicional
- Suelo rústico de protección de infraestructuras, que se corresponde con la franja de dominio de la carretera TF-21, delimitada como zona de uso especial.
- Suelo rústico de asentamiento agrícola, que se corresponde con un área cultivada que se localiza en la ladera oeste del núcleo de Pino Alto, en la que conviven explotaciones agrarias con viviendas y construcciones vinculadas a esta actividad, incluida en la zona de uso tradicional.
- Suelo rústico de asentamiento rural, que incluye un grupo de viviendas de la Florida Alta vinculadas al medio rural incluido en la zona de uso especial.
- Suelo urbano, que comprende los núcleos de Pino Alto y las edificaciones pertenecientes a la Urbanización El Drago, a los que se les asigna la categoría de suelo urbano consolidado, a excepción de un sector ineditado en Pino Alto situado junto a la iglesia al que se le asigna la categoría de suelo urbano no consolidado.

c) La regulación detallada del régimen de usos e intervenciones sobre cada uno de los ámbitos resultantes de la ordenación, estableciendo las condiciones para la ejecución de los distintos actos que se consideran autorizables.

Con relación a la estructura del documento de planeamiento que se presenta para su aprobación inicial, el Plan Especial está compuesto por un Documento Informativo, un Documento Normativo y un Anexo Cartográfico.

En el Documento Informativo se describen las características ambientales físicas (clima, geología, etc. y bióticas (vegetación, fauna,...) del Espacio Natural, así como socioeconómicas y culturales (población, infraestructuras, usos, patrimonio,...). Además contiene un análisis del planeamiento territorial y urbanístico y un diagnóstico y pronóstico del Espacio.

El Documento Normativo consta de unas disposiciones generales donde se describen los objetivos, ubicación, efectos, finalidad, etc. del espacio. Además se define la zonificación, clasificación y categorización del suelo propuesta, el régimen de usos general y específico para cada zona y categoría, y los condicionantes para el desarrollo de los usos autorizables. Este documento se completa con los criterios para las políticas sectoriales, las normas y directrices de administración y gestión y, finalmente, aspectos sobre la revisión y vigencia del Plan Especial.

Por último, en el Anexo Cartográfico se incluye la cartografía temática relativa a las características del espacio natural recogidas en el documento informativo, además de los planos de zonificación, clasificación y categorización del suelo, donde se plasma de propuesta de ordenación a escala 1:5000, así como planos de detalle, a escala 1:2000, de los suelos urbanos y asentamientos rurales.

1.2 Objetivos

Las Directrices de Ordenación General² señalan la conservación como objetivo primario para todos los espacios protegidos y prevalente frente a los otros objetivos

² Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril.



que se establezcan, en referencia al desarrollo socioeconómico y el uso público que se han de atender (DOG 15) conforme a la categoría de protección de cada espacio definida en el artículo 48.3 del Texto Refundido.

En este sentido, atendiendo por un lado a la finalidad de protección establecida con carácter general en el artículo 48.12 del Texto Refundido para los paisajes protegidos, que se centra en la preservación de sus valores estéticos y culturales y, por otro, a la finalidad de protección específica que, tal y como figura en el epígrafe T-35 del Anexo de Descripción Literal de Espacios Naturales Protegidos del Texto Refundido es “*el carácter agrario del paisaje con algunos asentamientos rurales y sectores de monte*”, la propuesta contenida en el Plan Especial del Paisaje Protegido de la Resbala recoge como objetivos los siguientes (artículo 8. Documento normativo):

1. Garantizar la conservación de los ecosistemas naturales, hábitats y elementos de la gea, flora, fauna y paisaje del Paisaje Protegido, y restaurar los elementos naturales y áreas y lugares significativamente alterados que así lo requieran. Los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Proteger los ecosistemas naturales del Paisaje en su integridad, incluyendo su fauna, flora y vegetación nativas, así como sus valores geológicos, hidrológicos y atmosféricos, manteniendo en conjunto su dinámica natural.
- b) Contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio de la Red Natura 2000 a través de la adopción de medidas para asegurar la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en concreto los hábitats: pinares macaronésicos endémicos, campos de lava y excavaciones naturales, brezales secos macaronésicos endémicos y bosque de laureles macaronésicos; y las especies: *Galloti galloti galloti*, *Tarentola delalandii*, *Atelerix algirus*, *Barbastrella barbastrellus guanchae*, *Pipistrellus maderensis*, *Nyctalus leisleri*, *Plecotus teneriffae* y *Tadarida teniotis*; todos ellos incluidos en la Directiva Hábitat.
- c) Favorecer la evolución natural de las formaciones vegetales potenciales de cada zona, contribuyendo a reducir los efectos erosivos, mejorar el suelo y aumentar la diversidad biológica del espacio.
- d) Reducir la espesura de aquellas plantaciones de pino canario que presenten estructuras regulares para garantizar su estabilidad y persistencia así como aumentar su diversidad biológica, de forma que se alcancen grados de naturalidad más elevados.
- e) Eliminar las plantaciones de pino insigne y de eucaliptos sustituyéndolas por formaciones forestales autóctonas y potenciales de cada lugar.
- f) Mejorar la capacidad de supervivencia de las especies vegetales y animales amenazadas.
- g) Erradicar y/o controlar las poblaciones de mamíferos no nativos asilvestrados y de plantas exóticas hasta un nivel que no represente una amenaza significativa para la flora y la fauna del Paisaje Protegido.
- h) Aumentar la resistencia de las masas forestales frente al riesgo de incendios forestales así como de daños bióticos y abióticos.
- i) Proteger el paisaje natural en su integridad, procurando eliminar o, al menos, reducir el impacto de aquellas infraestructuras, instalaciones, usos o



depósitos que afecten negativamente y de forma significativa al Paisaje, o que sean incompatibles con la finalidad de protección del espacio protegido.

2. Promover y favorecer un mejor conocimiento de los recursos naturales y culturales del Paisaje Protegido que redunde en beneficio de su conservación.

- a) Fomentar y facilitar la investigación científica y el estudio de los recursos naturales y culturales.
- b) Procurar el establecimiento de los instrumentos legales y administrativos necesarios para facilitar un óptimo conocimiento de sus valores.
- c) Proceder al progresivo inventario de los recursos naturales y culturales existentes en el Paisaje, así como de los procesos naturales que se desarrollan, como paso previo a su adecuada protección, más allá de las disposiciones incluidas en el presente Plan Especial.
- d) Analizar el estado de conservación de los recursos naturales, incluyendo la detección de los factores de amenaza que actúan sobre los mismos, y una valoración de su fragilidad o capacidad para asimilar la incidencia de estos factores.
- e) Realizar el adecuado seguimiento ecológico y ambiental, de manera que se pueda evaluar el estado y evolución de la biodiversidad y de los procesos ecológicos naturales, así como el efecto de las actividades de gestión sobre el medio.

3. Ordenar y potenciar las actividades relacionadas con el uso público, con fines deportivos, recreativos y educativos, de tal forma que se garantice al máximo el disfrute público del Paisaje sin que esto suponga un perjuicio para la conservación de los recursos naturales y culturales.

- a) Informar a los visitantes de los valores del espacio, así como de la necesidad de su conservación.
- b) Disponer la adecuada dotación de instalaciones, infraestructuras y actividades destinadas a que los visitantes con intereses recreativos o educativos específicamente dirigidos a los valores naturales del espacio puedan satisfacer sus expectativas, siempre que no interfieran con la necesaria conservación de los recursos naturales.
- c) Divulgar las diferentes instalaciones, actividades y servicios de uso público entre los usuarios potenciales, así como señalarlas convenientemente.
- d) Garantizar que el uso de las instalaciones y servicios de uso público del Paisaje se mantiene dentro de su capacidad, adecuando en la medida de lo posible la oferta de este tipo de instalaciones y servicios con la demanda existente para los mismos
- e) Promover la explotación recreativa y educativa de recursos naturales o culturales que no se estén aprovechando, siempre que esta explotación no comprometa la conservación de tales recursos.

4. Ordenar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales del Paisaje de forma compatible con la finalidad y fundamentos de protección del espacio protegido.

- a) Permitir los aprovechamientos forestales existentes en el Paisaje en el momento de aprobarse el plan, siempre que se garantice la persistencia y estabilidad de los ecosistemas propios del Paisaje Protegido.



- b) Eliminar aquellos aprovechamientos forestales que pongan en peligro la conservación de los ecosistemas propios del Paisaje Protegido.
- c) Permitir las actividades agrícolas existentes en el espacio en el momento de aprobarse el plan y regular las que pudieran implantarse, para garantizar la conservación de los recursos naturales del Paisaje Protegido.
- d) Regular el resto de las actividades y usos tradicionales existentes, para garantizar la conservación a medio y largo plazo de los recursos naturales del Paisaje Protegido.
- e) Promover que el desarrollo socioeconómico de las comunidades del entorno sea compatible con la conservación de los recursos naturales o culturales del Paisaje, mediante el fomento de programas y actividades de desarrollo sostenible.
- f) Extinguir lo antes posible y evitar en el futuro aquellos usos y derechos existentes en el interior del espacio que sean incompatibles con la conservación de los recursos naturales o culturales.

5. Proteger el patrimonio arqueológico, etnográfico y cultural del Paisaje.

- a) Proteger la integridad de los recursos arqueológicos y de los valores culturales y etnográficos, de forma compatible con la prioritaria conservación de los recursos naturales del Paisaje.

1.3. Relaciones con otros planes

Tal y como se explica en el Capítulo 5. Sistema territorial y urbanístico del documento informativo, según lo dispuesto en el artículo 22.5 del Texto Refundido, todas las determinaciones del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Resbala, además de ser conformes con las que sobre su ámbito territorial establezcan las Directrices de Ordenación deberán igualmente responder a las establecidas en PIOT³.

Además de la directriz 15, ya comentada en el apartado anterior, las directrices con influencia directa en el contenido de las Normas son la directriz 16 que obliga a la inclusión en el plan especial de los criterios necesarios para desarrollar un programa de seguimiento que no sólo permita conocer de forma continua el estado de conservación del Paisaje Protegido, sino que también posibilite conocer los cambios y tendencias en el bienestar de la población residente; y la directriz 60, que posibilita que el plan especial establezca la reserva de aquellos terrenos más valiosos a fin de que sean adquiridos por las administraciones públicas. Salvo esta última (porque no se ha estimado necesaria la adquisición de terrenos), el plan especial da adecuado cumplimiento a lo mandado por las Directrices de Ordenación, a través del régimen de usos, donde se pretende compatibilizar la conservación del espacio natural con el desarrollo socioeconómico de la población asentada, e incorporando las líneas maestras a seguir para desarrollar el programa de seguimiento ecológico y socioeconómico (Título V. Normas, directrices y criterios para el órgano de administración y gestión del documento normativo).

Por su parte, a fin de dar cumplimiento al PIOT, se ha recogido en el régimen de usos prohibidos aquellos considerados como incompatibles para las ARH en las que se inscriben los distintos ámbitos de ordenación propuestos para La Resbala, y se alcanza un mayor nivel de precisión y detalle con el resto de los usos e intervenciones que el PIOT considera como compatibles y secundarios para cada una de estas ARH.

³ Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado definitivamente mediante Decreto 150/2002, de 16 de octubre.



Además, y teniendo en cuenta que la Reserva Natural Integral de Pinoleris, que se solapa con el Paisaje Protegido de La Resbala, cuenta con un Plan Director que fue aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 2 de junio de 2004 (BOC nº 238 de 9 de diciembre de 2004), el Plan Especial recoge y asume para el ámbito de Pinoleris cuantas determinaciones han sido establecidas desde el Plan Director de la Reserva.

Por último, en el apartado 7.2.1. d) del documento informativo se indica que en cumplimiento del artículo 4.4 de la Directiva 92/43/CEE⁴ y del artículo 42.3 de la Ley 42/2007⁵, el LIC de La Resbala ha sido declarado como Zona Especial de Conservación (ZEC) con la misma denominación, y código 101-TF, mediante el Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales. En consecuencia, dada la coincidencia territorial entre la ZEC y el Paisaje Protegido, el presente Plan Especial es el instrumento de ordenación que recoge las medidas de conservación necesarias para mantener la integridad de la Red Natura 2000, tal y como se recoge en la ficha identificativa del citado Decreto.

Estas medidas de conservación se materializan en la adopción de las disposiciones necesarias para prevenir y evitar la degradación de los hábitats que justifican la declaración de La Resbala como ZEC, a fin de mantener la coherencia e integridad de la Red Natura 2000. De esta manera, los hábitat de interés comunitario presentes en el espacio natural, en concreto los brezales macaronésicos, bosques de monteverde, pinares naturales y vegetación rupícola quedan incluidos en las zonas de uso moderado y restringido a fin de mantenerlas al margen de otros aprovechamientos que resulten incompatibles con su conservación.

2. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE

En el apartado 6. Diagnóstico, pronóstico y potencialidades, del documento informativo, se exponen los principales impactos a que está sometido el Paisaje Protegido de La Resbala, así como la evolución previsible del espacio natural en caso de no aplicarse las determinaciones del Plan Especial.

Así se considera que el Paisaje Protegido se encuentra, en líneas generales, en buen estado de conservación; no obstante se alerta de la existencia de factores de amenaza que se pueden comprometer la conservación de los valores que justifican su consideración como espacio natural, como consecuencia de determinadas actividades antrópicas, tales como la proliferación de infraestructuras lineales, tendidos aéreos, conducciones de agua, etc.; la proliferación de nuevas construcciones que se alejan sustancialmente de las tipologías tradicionales; y, por último, el abandono de las tierras y en algún caso de las antiguas prácticas agrícolas. Dadas la abrupta orografía que caracteriza al espacio natural, las actividades antrópicas se concentran en determinadas áreas, pero a pesar de ello, restan valor natural al conjunto del ámbito protegido.

Con respecto a la evolución del espacio natural, en el propio documento informativo se indica que para garantizar la conservación de los valores que justificaron la declaración del Paisaje Protegido, es preciso aunar esfuerzos en el sentido de limitar los procesos de edificación dispersa, recualificar y potenciar las actividades agrarias a fin de favorecer el desarrollo socioeconómico de las poblaciones

⁴ Directiva Hábitats

⁵ Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad



locales, todo ello sin menoscabo de realizar actuaciones encaminadas a la recuperación de las áreas de monte.

3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

El Documento Informativo del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Resbala contiene una descripción detallada de cada uno de los parámetros ambientales del Espacio Natural. Concretamente en los apartados 2 y 3 se encuentra toda la información relevante al medio físico y biótico, destacando aspectos como el clima, geología y geomorfología, edafología, hidrología, flora y vegetación, fauna y paisaje.

Por su parte en el apartado 4 se desarrolla la información referente al sistema socioeconómico y cultural, abordando la descripción de aspectos referidos a como la población, las actividades económicas y los aprovechamientos que aún se practican en el ámbito del espacio protegido, las infraestructuras y equipamientos que contiene, la estructura de la propiedad y la información referida a los recursos culturales que están presentes. La referencia a estos elementos es imprescindible ya que las características ambientales actuales en buena parte responden o sólo se pueden explicar mediante la participación humana como factor que han incidido a lo largo del tiempo modificando las características naturales e incorporando al territorio otros valores surgidos de la evolución en el modo de relacionarse el hombre con su medio.

Finalmente, en el apartado 5.2 se describe la información urbanística, concretamente acerca del Plan General de Ordenación del municipio de La Orotava y su posterior Revisión en lo que atañe a la modificación de los límites del suelo urbano de Pino Alto.

Las características ambientales del espacio recogidas en los apartados indicados en la elaboración de la propuesta se han valorado con un criterio integrador identificándose para cada sector del espacio Unidades Ambientales como zonas que por sus características similares presentan un comportamiento ambiental homogéneo, referida a la capacidad de uso o a la tendencia de transformación que manifiesten. Aunque todas las variables ambientales han sido tenidas en cuenta, principalmente se han utilizado, por su carácter indicador de las condiciones naturales, la vegetación, así como los usos y las intervenciones humanas, como aspecto justificativo del estado de los recursos y el elemento geomorfológico estructural que conforma el paisaje, donde la topografía diversifica y condiciona los diferentes sectores en función de su disposición y capacidad de uso.

Las unidades homogéneas identificadas se describen en el apartado 6.3 del documento informativo, para las que además se da una valoración de la calidad y fragilidad. Asimismo, en la cartografía temática del Plan Especial que se propone para su aprobación inicial, se incluyen el mapa de delimitación de dichas unidades, así como los de calidad y fragilidad.

4. OBJETIVOS

En la definición de la propuesta han sido considerados objetivos y criterios ambientales señalados en las Directrices de Ordenación General y en el Texto Refundido como marco estratégico superior de referencia.

La Directriz 3 establece como criterio básico la preservación de la biodiversidad y la defensa de la integridad de los sistemas naturales que perviven en las islas, evitando su merma, alteración o contaminación y el desarrollo racional y equilibrado de



las actividades sobre el territorio y el aprovechamiento del suelo como recurso natural singular.

También se han tenido presentes algunos de los criterios para la ordenación territorial recogidos en el artículo 3 del Texto Refundido y en concreto aquellos referidos a la *“preservación de la biodiversidad y defensa de la integridad de los ambientes naturales que perviven en las islas, evitando su merma, alteración y contaminación”*, así como la *“conservación, restauración y mejora ecológica de los hábitats naturales y del paisaje”*.

En atención a su consideración como Zona de Especial Conservación, se ha tenido en cuenta igualmente el objetivo fundamental de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: *“contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los estados miembros”*, así como lo previsto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad referido a la inclusión de *“objetivos de conservación del lugar y desarrollar las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable”*.

Otros objetivos ambientales que se han tenido en cuenta son los relacionados con las disposiciones recogidas en documentos más específicos, estatales y autonómicos, como pueden ser los Catálogos de Especies Amenazadas dirigidos a aquellas *“...especies, subespecies o poblaciones de la flora y fauna silvestre que requieran medidas específicas de protección.”* De esta manera figura como objetivo garantizar la protección de la flora y la fauna, especialmente de las especies amenazadas, algunas de las cuales se proponen como indicadoras al efecto del seguimiento ecológico previsto.

Finalmente, teniendo en cuenta que entre los objetivos de la ordenación de los Paisajes Protegidos figura el fomento del desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas, se proponen algunos indicadores para el seguimiento de los parámetros socioeconómicos, tales como análisis de la evolución de las superficies cultivadas, estructura de la población, entre otros.

En consecuencia, los objetivos definidos en la propuesta del Plan Especial están dirigidos al mantenimiento de procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, la preservación de la biodiversidad y la singularidad y belleza de los ecosistemas presentes, así como ordenar el uso y aprovechamiento de los recursos de forma compatible con la finalidad y fundamentos de protección.

Finalmente, cabe indicar que para la consecución de estos objetivos, y de manera muy resumida, la propuesta de ordenación del Paisaje Protegido de La Resbala, se centra en considerar las áreas con mayor vocación agrícola como Zona de Uso Tradicional-Suelo Rústico de Protección Agraria, quedando las áreas no cultivadas ocupadas por amplios sectores de monte como Zona de Uso Moderado-Suelo Rústico de Protección Paisajística; de esta consideración general de suelo rústico se excluye el ámbito de Pino Alto, para el cual se mantiene su consideración de Suelo Urbano.

5. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

Teniendo en cuenta la finalidad de protección del Paisaje Protegido de La Resbala, su consideración como Zona de Especial conservación por la presencia de hábitats de interés comunitario, el nivel de usos actuales que soporta y su estado de conservación, se ha considerado como alternativa más adecuada para lograr los



objetivos de conservación del espacio la que se presenta en la propuesta del Plan Especial.

En el apartado 7. Estrategia de planificación del documento informativo se justifica la propuesta de ordenación indicando que con ella se persigue la consecución de una serie de objetivos que aúnan la conservación de los recursos naturales con el desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas, y que son los siguientes:

- a) Conservación, protección y mejora de los recursos naturales, preservación de la biodiversidad y mantenimiento de los procesos ecológicos, teniendo en cuenta la normativa vigente, internacional, comunitaria, nacional y regional además de lo dispuesto en este Plan, reguladora de la protección de la naturaleza y la diversidad biológica.
- b) Ordenación y regulación de los usos en el ámbito del espacio teniendo en cuenta siempre criterios de sostenibilidad, impacto ambiental y paisajístico, información completa sobre el estado de los recursos a fin de no ser dañados por la presión pública, examinar la capacidad de carga del espacio y adoptar medidas adecuadas para su gestión, creación de nuevas áreas de recreo, así como la rehabilitación de los senderos y caminos.
- c) Favorecer la reconciliación entre la política agrícola y el medio ambiente. Teniendo en cuenta la normativa europea y nacional en materia de ayudas y subvenciones en la agricultura, la tendencia es hacia la utilización de métodos de producción agraria que permitan proteger el ambiente y mantener el campo y siendo fundamental una política activa para la promoción y mantenimiento de las actividades agrícolas.
- d) Fomentar el aumento de la superficie arbolada por medio de la repoblación y regeneración natural.
- e) Potenciar la conservación, protección, mejora y estudio de los recursos culturales, tanto los yacimientos arqueológicos como, aquellos de interés etnográfico, que se distribuyen a lo largo de todo el espacio.
- f) Ordenación y regulación del uso público y recreativo del Paisaje Protegido teniendo en cuenta siempre criterios de sostenibilidad, impacto ambiental y paisajístico, además de contribuir a la dinamización y diversificación de las economías de los núcleos afectados.
- g) Considerar como actuaciones dinamizadoras y potenciables únicamente aquellas cuyo desarrollo garantice la compatibilidad con la conservación de los recursos, sobre todo las vinculadas a actividades de índole educativo-ambiental, de contacto con la naturaleza, de interpretación paisajística y con el esparcimiento y beneficio de las poblaciones afectadas por el espacio.
- h) Mejorar de las condiciones de vida de los habitantes de los núcleos de La Resbala, a través de un desarrollo endógeno y sostenible compatible con la conservación de los recursos naturales del espacio

En este mismo epígrafe se indican todos aquellos aspectos que constituyen condicionantes de la planificación y que determinan que no haya sido posible asumir otras alternativas de ordenación.

En la alternativa de ordenación que se propone para su aprobación inicial no se han considerado como Actuaciones Básicas que deban ser presupuestadas desde el propio Plan Especial las acciones necesarias para alcanzar los objetivos de protección y conservación antes mencionados y, por tanto, no se han destacado actuaciones



concretas cuya ejecución se considere imprescindible. Esto justifica que no se haya realizado ningún análisis comparativo de la viabilidad económica de las distintas alternativas, ni exista una programación ni un estudio económico y financiero referido a medidas concretas. En este contexto, las medidas o intervenciones que se lleven a cabo atenderán a las normas, directrices y criterios que el documento normativo incorpora; y su aplicación, impulso y desarrollo dependerá de la capacidad de gestión que el órgano responsable de la misma disponga y establezca para el ámbito del Paisaje Protegido de La Resbala.

Por otra parte, en el artículo 8.1 de la Ley 9/2006⁶, aspecto éste igualmente recogido en el Reglamento de Procedimientos⁷, se indica que en el informe de sostenibilidad deberá analizarse la alternativa 0, entendiendo como tal aquella que analice la situación del espacio natural en ausencia de su instrumento de ordenación específico. No obstante, en el marco legal canario esta alternativa no es posible puesto que hay un mandato expreso por el que debe redactarse el referido plan o norma del espacio natural.

6. EFECTOS

Una vez adoptada la alternativa propuesta, es objeto de este informe de sostenibilidad la identificación y valoración de los posibles efectos que, sobre el Paisaje Protegido de La Resbala, deriven de la aplicación de la ordenación contenida en la citada propuesta, es decir de la aplicación del régimen de usos incluido en el Título III. Régimen de Usos, del Documento Normativo. En el Plan Especial se incluye una relación de usos prohibidos, permitidos y autorizables, en este último caso sometidos a determinadas condiciones, y además aportan una serie de criterios y directrices para el desarrollo de las tareas de gestión, que en conjunto persiguen como efecto alcanzar los objetivos de protección, conservación y desarrollo socioeconómico previstos. En este epígrafe se procederá a analizar los previsibles efectos derivados de estos usos y determinaciones, sin perder la perspectiva de que toda vez que la ordenación persigue como objetivo prioritario la conservación y mejora de las condiciones naturales del Paisaje Protegido y no promueve ninguna intervención ajena a esta finalidad, los efectos van a ser positivos.

Se muestra a continuación una definición somera de cada una de las tipologías en que se van a valorar los efectos previsibles de cada una de las acciones derivadas de la aplicación del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Resbala.

TIPOLOGÍA DE LOS IMPACTOS		
Por la variación de la calidad ambiental	Negativo	Pérdida de la calidad de los recursos que caracterizan un territorio
	Positivo	Supone un incremento de la calidad de los recursos y una reducción de los perjuicios y riesgos ambientales
	Nulo	No genera variaciones apreciables sobre la calidad de los recursos

⁶ Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente

⁷ Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

TIPOLOGÍA DE LOS IMPACTOS		
Por la intensidad	Notable o muy alto	El efecto se manifiesta como una modificación apreciable del medio ambiente, de los recursos naturales o de sus procesos fundamentales de funcionamiento
	Medio	El efecto produce una alteración intermedia
	Bajo	El efecto produce una afección mínima sobre el factor considerado.
Por la relación causa-efecto	Directo	Es aquel cuyo efecto tiene una incidencia inmediata en algún factor ambiental
	Indirecto	El efecto supone una incidencia inmediata respecto a la relación de un factor ambiental con otro
Por la interrelación de acciones y/o efectos	Simple	El efecto se manifiesta sobre un solo componente ambiental
	Acumulativo	El efecto que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa su gravedad
	Sinérgico	Cuando la alteración final causada por un conjunto de agentes es mayor que la suma de cada uno considerado individualmente
Por su persistencia	Temporal	Supone una alteración no permanente, sino con un plazo de manifestación que es posible conocer o estimar
	Permanente	Implica una alteración indefinida en el tiempo
Por el momento en que se manifiesta	A corto plazo	Cuando la incidencia del efecto se manifiesta dentro del tiempo comprendido dentro de un ciclo anual
	Medio plazo	Cuando la incidencia del efecto se manifiesta antes de cinco años
	Largo plazo	Cuando la incidencia del efecto se manifiesta con posterioridad a los cinco años

Fuente: Guía metodológica para la evaluación de impacto ambiental. V. Conesa Fdez.-Vítora, 1995; elaboración propia.

A continuación se expone en la siguiente tabla la valoración de los efectos previsibles de los usos y actividades derivados de la aplicación de las determinaciones propuestas en el Plan Especial



Pedro Sosa Martín



USOS SIGNIFICATIVOS	EFECTOS	CATEGORÍAS DE LOS EFECTOS					
		PRIMARIO / SECUNDARIO	ACUMULATIVO/ SINÉRGICO	TEMPORAL/ PERMANENTE	POSITIVO / NEGATIVO	PLAZO DE AFECCIÓN	ELEMENTO AMBIENTAL AFECTADO
La construcción o instalación y mejora de las infraestructuras de cauces, depósitos y conducciones de agua.	Afección a la calidad paisajística	PR	SI	PE	-	corto plazo	paisaje
	Afección a vegetación y fauna	SE	AC	PE	-	corto/medio plazo	flora y fauna
El empleo de pesticidas y biocidas en las labores agrícolas	Contaminación de acuíferos	SE	AC	PE	-	medio/largo plazo	agua
	Contaminación del suelo	SE	AC	PE	-	medio/largo plazo	suelo
La rectificación del trazado y acondicionamiento de las vías existentes ligadas a la explotación agraria	Afección a la calidad paisajística	PR	SI	PE	+	corto/medio plazo	paisaje
	Desencadenamiento de procesos erosivos	SE	AC	PE	-	corto plazo	suelo
	Alteraciones a la cubierta vegetal	PR	AC	TE	-	corto plazo	vegetación
Las plantaciones que se lleven a cabo con el objeto de incrementar, restaurar y mejorar la cubierta vegetal natural.	Mejora de Hábitats	SE	AC	TE	+	corto plazo	flora y fauna
	Corrección de procesos erosivos	SE	AC	PE	+	corto/medio plazo	suelo
	Recuperación de masa forestal	PR	AC	PE	+	corto plazo	vegetación

Pedro Sosa Martín



USOS SIGNIFICATIVOS	EFECTOS	CATEGORÍAS DE LOS EFECTOS					
		PRIMARIO / SECUNDARIO	ACUMULATIVO/ SINÉRGICO	TEMPORAL/ PERMANENTE	POSITIVO / NEGATIVO	PLAZO DE AFECCIÓN	ELEMENTO AMBIENTAL AFECTADO
Las nuevas edificaciones con destino residencial o de habitación	Afección a la calidad paisajística	PR	SI	PE	-	corto plazo	paisaje
	Pérdida de suelo productivo	SE	AC	PE	-	corto plazo	población y paisaje
	Aumento de población dentro del ENP	SE	SI	PE	-	medio/largo plazo	paisaje
La sorriba de terrenos para su cultivo	Mejora de la calidad paisajística	PR	SI	PE	+	medio plazo	paisaje
	Desarrollo del sector primario	SE	SI	PE	+	largo plazo	población y paisaje

PRIMARIO (PR), SECUNDARIO (SE), ACUMULATIVO (AC), SINÉRGICO (SI), TEMPORAL (TE), PERMANENTE (PE), POSITIVO (+), NEGATIVO (-).



En consecuencia, se puede determinar que como acciones derivadas de la aplicación del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Resbala que pudieran desencadenar efectos negativos, son las relacionadas con las obras de mejora o construcción de infraestructuras, el empleo de biocidas en actividades agrícolas, o la construcción de edificaciones con destino a residencia, por sus efectos sobre la calidad paisajística del espacio o el desencadenamiento de procesos erosivos. No obstante, la propuesta de ordenación va encaminada a encorsetar estas posibilidades de nuevas construcciones, vinculándolas únicamente al suelo urbano de Pino Alto puesto que la limitación impuesta por el Texto Refundido de la parcela mínima edificable hace prácticamente imposible la implantación de nueva residencia; por otra parte, las posibilidades de implantación de nuevas infraestructuras se restringen al suelo rústico de protección agraria donde deberá justificarse su vinculación a las explotaciones en activo.

7. MEDIDAS

En este apartado se describen las medidas de mejora que se proponen para la minimización, corrección y/o compensación de los efectos negativos que pueden actuar de manera significativa sobre los parámetros ambientales o recursos del Paisaje Protegido. En el punto anterior de este informe se han descrito los efectos que pueden derivarse de la ejecución de determinados usos autorizables incluidos en el Plan Especial.

Para hacer frente a los efectos negativos, bien resolviendo las afecciones detectadas y los factores causantes de su aparición o bien tomando medidas que provoquen cambios en las dinámicas actuales, de manera que se alcancen los objetivos perseguidos, el documento normativo dedica el Capítulo 4 del Título III al establecimiento de condiciones específicas para cada uno de los usos e intervenciones autorizables previstos en el Plan Especial. Estos condicionantes se pueden entender como las medidas necesarias para la prevención, reducción o mitigación de estos efectos negativos sobre el entorno del Espacio Natural Protegido.

Entre las medidas a tener en cuenta para hacer frente a los efectos descritos destacan las siguientes:

En lo que se refiere a los efectos negativos producidos por la rectificación del trazado y acondicionamiento de las vías existentes ligadas a la explotación agraria, se proponen una serie de medidas (artículo 55 del documento normativo) encaminadas a una integración paisajística mediante el empleo de materiales adecuados. Las obras deben realizarse con las precauciones necesarias para evitar alteraciones en la cubierta vegetal, y se tienen que incluir medidas específicas para el encauzamiento de las aguas de escorrentía para que éstas no desaten procesos erosivos.

Con respecto al empleo de biocidas para la actividad agraria, a fin de evitar la contaminación del ecosistema por el uso de productos fitosanitarios y con la intención por parte del Plan Especial de que se instaure una tendencia hacia la agricultura biológica, se toma como medida de corrección la prohibición del uso de productos de alta toxicidad, prevaleciendo siempre los de baja sobre los de media toxicidad.

En cuanto a la construcción o instalación y mejora de las infraestructuras, se incluye en el Plan (artículos 56 y 57) una serie de medidas encaminadas a minimizar el impacto visual mediante la integración paisajística: forrado de piedra, elección de la ubicación que genere menos impactos, favorecimiento de la instalación de elementos enterrados sobre los aéreos, etc.

En lo concerniente a los efectos negativos provocados por las nuevas edificaciones con destino residencial, como medida contra el crecimiento desordenado del núcleo de Pino Alto, se remite a las ordenanzas incluidas en el Plan Especial para la edificación en suelo urbano.

8. SEGUIMIENTO

En este apartado se describen las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación del Plan Especial, con el fin de poder identificar con la mayor celeridad los efectos adversos que no estuvieran previstos y poder establecer las condiciones para la revisión o modificación de las determinaciones o criterios que se estuvieran aplicando.

En desarrollo de la Directriz 16 (Directrices de Ordenación General) el Plan Especial propuesto contiene algunos criterios para llevar a cabo no sólo las tareas de seguimiento ecológico, con el fin de conocer el estado, los cambios y las tendencias de recursos y valores presentes en el Paisaje Protegido de La Resbala, sino también el seguimiento de los principales parámetros socioeconómicos de las poblaciones asentadas en su interior, al objeto de conocer los cambios y tendencias en el bienestar de la población residente.

En cuanto al cumplimiento de los contenidos exigidos en el documento de referencia, donde se insiste en la obligatoriedad de la utilización del Sistema de Indicadores de Seguimiento de las Directrices, se debe hacer constancia de que, en el momento de redactarse este informe de sostenibilidad, dichos indicadores están en proceso de elaboración por lo que su aplicación no es posible. No obstante, se aportan en este documento otros indicadores a fin de realizar las mediciones necesarias para valorar la evolución del espacio natural y la bondad del instrumento de planificación.

Así, en el artículo 66 del documento normativo, donde se relacionan las directrices y criterios que han de seguirse para la gestión del Paisaje Protegido de La Resbala, se apuntan una serie de medidas para llevar a cabo el seguimiento del estado de conservación del espacio que, al menos, deberán ser las siguientes:

Criterios para el seguimiento ecológico

- a) En el sistema que se diseñe se han de seleccionar aquellas especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Canarias que se consideren indicadoras que serán objeto de seguimiento periódico, preferentemente anual. En este sentido se prestará especial atención a *Lotus berthelotii*.
- b) Se establecerá un estudio para analizar el diagnóstico de las poblaciones de murciélagos presentes en el Espacio; concretamente las especies *Barbastella barbastellus* y *Plecotus teneriffae*.
- c) Asimismo, se diseñará un sistema de seguimiento ecológico de los ecosistemas más relevantes del Paisaje Protegido como son las comunidades rupícolas, las formaciones de monteverde y los bosques ecotónicos.

Criterios para el seguimiento socioeconómico

- a) Superficie en explotación: tamaño de parcelas, producción, destino, productividad, renta,...
- b) Estructura de la población, actividades principales, formación...



c) Consumo de recursos (suelo, agua, pasto, energía,..), redes de ocupación (canalización, viario, superficie construida, instalaciones...), características de los sistemas agrícolas presentes.

d) Estimación de riesgos y posibles amenazas derivadas del uso de productos químicos en las tareas agrícolas, de incendios, de sistemas de aprovechamientos de bajo control como el pastoreo de suelta o de corta de matorrales para alimentación de ganado, sobreexplotación del acuífero, pérdida de biodiversidad, incidencia de las actividades en el paisaje, desarrollo del uso público, etc.

9. RESUMEN

El presente documento localiza y justifica los contenidos mínimos exigidos en la Ley Básica 9/2006 a través de los contenidos ambientales presentados en el documento del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Resbala, para la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener una repercusión significativa en el medio ambiente.

Teniendo presentes la situación anteriormente descrita, este Informe de Sostenibilidad Ambiental contiene los siguientes capítulos:

- Contenido y objetivos del Plan Especial, así como las relaciones que se establecen con otros planes y programas, con particular referencia al Plan Director de la Reserva Natural Integral de Pinoleris, y a los contenidos relativos al planeamiento de ámbito superior, como son las Directrices de Ordenación General y el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.
- Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa. Se diferencia entre las zonas de mayor fragilidad, derivada de la importancia de sus valores ambientales, y, por otro lado, las que se van a ver más afectadas por la ordenación propuesta por el Plan Especial. Entre las primeras destacan aquellas zonas que abarcan los principales valores naturales (poblaciones amenazadas de palomas endémicas, quirópteros, formaciones vegetales de monteverde y pino canario, etc.); las segundas derivan de la zonificación propuesta por el Plan, en particular la delimitación de zonas de uso especial para acoger al asentamiento rural de La Florida Alta y al suelo urbano de Pino Alto.
- Objetivos de protección ambiental fijados en el ámbito internacional que han sido tenidos en cuenta en la elaboración del Plan Especial. El Documento se apoya principalmente en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: "*contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los estados miembro*", así como en las determinaciones a tener en cuenta derivadas de la aplicación de las Directrices de Ordenación General.
- Análisis de las alternativas de ordenación, entendiéndose como alternativa cero al mantenimiento de esa situación actual y su tendencia si no se realiza y/o ejecuta el Plan Especial y alternativa uno la finalmente elegida.
- Descripción de los principales efectos significativos derivados de la ordenación propuesta en el Plan Especial. En este sentido se hace necesario el análisis de los usos autorizables más destacables, tanto generales como específicos para cada zona y categoría de suelo. Usos como

la construcción o instalación y mejora de las infraestructuras; el empleo de pesticidas y biocidas en las labores agrícolas; la rectificación del trazado y acondicionamiento de las vías existentes ligadas a la explotación agraria; las nuevas edificaciones con destino residencial; y la sorriba de terrenos para su cultivo. De estos derivan una serie de efectos como la afección a la calidad paisajística, la contaminación de acuíferos, el desencadenamiento de procesos erosivos, afección a vegetación y fauna o la pérdida de suelo productivo. Todos ellos son identificados y categorizados según unos parámetros predefinidos.

- Descripción de las medidas de mejora que se proponen para la minimización, corrección y/o compensación de los efectos negativos que pueden actuar de manera más significativa sobre los parámetros ambientales o recursos del Paisaje Protegido. En concordancia con el punto anterior, se analizan aquí los condicionantes para el desarrollo de los usos y actividades autorizables propuestos en el Plan Especial, entendidos como las medidas previstas para paliar los posibles efectos negativos de estos.

- Descripción de las medidas de seguimiento propuestas para verificar con prontitud los efectos adversos no previstos. Se analizan las directrices propuestas en el Plan Especial para el seguimiento de los efectos negativos más significativos, derivados del estado actual del Espacio, reseñando una serie de indicadores de seguimiento tanto del estado de conservación del espacio como de los parámetros socioeconómicos más significativos.